

57
I Considero de su obligaz. y para cumplirla acer-
tado en dho. porito quinze fanegas y media de trigo, con lo que
apagado dha. cantidad; mas por a ver basados el trigo y
vendase el pan las dos libras Justa a Benemai. y de
may que se emble, a otros puros de modo que al correspon-
dido la fanega a treinta y seis n. y diez y seis m. y al pre-
que se queda adho. tres partes tiene de quibria en cada
fanega que se vende o ya el que se vende. Sal el empleo
de su n. y diez y seis m. quenta y dha. quinze fanegas y
media a defado de utilizarse el caudal de dho. porito y
el Comunal de Villa de riento quinze n. y veinte y seis
mañ. y por la misma razon a defado dho. caudal de dho.
porito, y su Comunal, de quinienta y dos n. y diez m. y pro-
pareciendo le al que dire Justo padirga dho. caudal sin efan-
te perdida respecto a que son a bonabos asi el dho. Thomas
Churi para pagar dha. cantidad, como los herederos
de Pedro fernz torre villa que son los que deuen los dho.
quinienta y dos n. y diez m. es de sentir se les mande pagar
a los sus dho. la expresada cantidad.

Por el Sr. Alonso Antonio Carrion Excmo. y Excmo. de Indias, desp.
que a unido el dho. dho. de dho. Sr. Alonso Joseph Carrion
y Muñoz, y que le parece su Justo que el Comunal
porito tengan perdida alguna, y que en esto los señores
Alcaldes se sirvan. Mandar a quibria que una sea de dho. dho.
de modo de dho. porito ni particular que den dañi-
ficado, y que en lo vis. peticion desto, y de una y otras
que asu. fizo pertenecer. Con bis ra de los libros
de Adminis. riaz. del caudal de dho. porito, y de mas pape-
les a el pertenecientes que se han de servir para la forma-
cion de las quenta y de dho. caudal en ella, dize y pedit-
ra lo que a beneficio del Comunal y porito sea, sobre
que pro. esta a res. La asi y esto de porito vis.